

Prórroga de la validez de las TIE expedidas a las personas beneficiarias de protección temporal: Ucrania

El 1 de marzo de 2025 se publicó en el BOE la [Orden INT/195/2025](#), de 27 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal.

Esta Orden surtió efectos desde su publicación en el BOE.

Contexto

Tras el estallido del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia junto a la constatación de una afluencia masiva de personas desplazadas de Ucrania, el Consejo adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, mediante la cual se adoptaron medidas para la aplicación de la Directiva 2001/55/CE, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

La protección temporal se aplicó durante un período inicial de un año, hasta el 4 de marzo de 2023, con posterioridad se prorrogó automáticamente por un año más, es decir, hasta el 4 de marzo de 2024.

No obstante, *por razones de eficacia y eficiencia, en lugar de proceder a la expedición de nuevas Tarjetas de Identidad de Extranjero, (...), se prorrogó directa y automáticamente, hasta el 4 de marzo de 2025*

Dado que los motivos que dieron origen a la concesión de la protección temporal persistieron, al año siguiente, por la misma razón, la protección temporal fue prorrogada hasta el 4 de marzo de 2026.

Prórroga de la validez de las TIE

Se vuelve a prorrogar la validez de la residencia protección temporal para los ucranianos sin que sea necesario la expedición de una Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

1. *Se prorroga hasta el 4 de marzo de 2026 la validez de las Tarjetas de Identidad de Extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal en España.*
2. *No será necesaria la obtención de una nueva Tarjeta de Identidad de Extranjero a efectos de cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 210 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.*
3. *Lo acordado en esta orden se comunicará a las Instituciones de la Unión Europea con el fin de que dicha prórroga sea conocida por los demás Estados miembros.*